



# T.S.J.ASTURIAS CON/AD (SEC.UNICA) 003 - OVIEDO

Modelo: 000300

C/ SAN JUAN S/N

Teléfono: Fax: XXXXXXXXXXXX

Correo electrónico:

Equipo/usuario: PAR

N.I.G: 33044 33 3 2021 0000667

Procedimiento: PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000697 /2021 /

Sobre ADMINISTRACION AUTONOMICA

De D/ña. LIBERUM

Abogado:

Procurador:

XX

Contra D/ña.

XX

Abogado: LETRADO DE LA COMUNIDAD

Procurador:

## OFICIO

Conforme a lo acordado en resolución de esta fecha dictada en el recurso contencioso-administrativo con los datos al margen, interpuesto en fecha 05/10/2021 por el Procurador D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en nombre y representación de LIBERUM, contra resolución de esa Administración de fecha 10/09/2021, dictada en expediente sobre PROTOCOLO DE ACTUACION FRENTE A COVID-19 EN AMBITO SERVICIOS SOCIALES EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS 2021-2022, y en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 48 y ss. de la LJCA, siendo necesarios el/los expediente/s que motivaron la/s resolución/es impugnada/s, solicito a V.I.:

Ordene la remisión a este órgano judicial de aquel/aquellos a que se refiere el acto impugnado, en el plazo improrrogable de **veinte días**, o bien copia autenticada del mismo, debidamente foliado, y en su caso, con los documentos e índices correspondientes, interesándole, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA, que la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en dicho expediente, **emplazándoles** para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de **nueve días**. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común. Hechas las notificaciones se incorporarán al expediente administrativo, y todo ello con el apercibimiento expreso contenido en el art. 48.7 de la LJ, en el supuesto de que transcurra el plazo concedido sin que haya sido remitido.

- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 38 de la LJCA, deberá, al remitir el expediente administrativo, comunicar a este órgano judicial si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contencioso-administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el Capítulo III de la Ley Procesal.



PRINCIPADO DE  
ASTURIAS





**El expediente se remitirá** completo, foliado y en su caso autenticado, acompañado de índice de los documentos que contenga (art. 48.4 LJCA). El expediente administrativo con la implantación de la Justicia Digital deberá llegar a este Órgano Judicial de forma digitalizada a través del cargador de expedientes administrativos (INSIDE), en el que se contendrá un índice detallado de los documentos remitidos; en caso de no poder remitir el expediente a través del cargador, deberá remitirse en soporte informático.

**El expediente deberá remitirse a la siguiente dirección XXXXXXXXXXXXXX**

- Así mismo deberá comunicar a este Órgano Judicial la autoridad o empleado responsable de la remisión del expediente administrativo.

Se interesa la devolución de la copia que se adjunta, debidamente sellada y fechada por la oficina de recepción.

En OVIEDO, a seis de octubre de dos mil veintiuno.

**EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**CONSEJERIA DE SERVICIOS SOCIALES Y BIENESTAR**  
**Servicio Jurídico del Principado de Asturias**

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



**PRINCIPADO DE  
ASTURIAS**